

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-024-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE CHIRIQUÍ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el promotor, la sociedad **BACK2EDENLIFESTYLE, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **REUBEN RALPH STUGER**, portador de pasaporte N° NN83RP9J5, propone realizar el proyecto denominado “**PUENTE**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de junio de 2019, el señor **REUBEN RALPH STUGER**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PUENTE**”, ubicado en el corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **MAGDALENO ESCUDERO** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-177-2000 e IAR-133-00.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**PUENTE**” se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 24, 26 y 38 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y sus modificaciones, debido a que:

- La solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental no indica la cantidad de fojas que lo conforman (art. 38).
- El documento presentado como Declaración Jurada es un documento privado que únicamente ha sido autenticada su firma. Debe presentar una **DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA** (art. 24).
- No se incluye el desarrollo de punto **5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad** (art. 26).

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**PUENTE**”, promovido por **BACK2EDENLIFESTYLE, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

JEOVANY MORA

Director Regional de Chiriquí, encargado